



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Normas Específicas de los Estudios de Especialización Técnica

N°

7.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias decreta las siguientes:

NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA

Artículo 1°- Los Estudios de Post-Grado en Especialización Técnica, están dirigidos a Técnicos Superiores Universitarios y tienen como propósito profundizar los conocimientos, habilidades y destrezas en el área afín a los estudios realizados.

Artículo 2°- Son Estudios de Post-Grado en Especialización Técnica los que se realizan después de la obtención del título de Técnico Superior Universitario o su equivalente en Instituciones de Educación Superior venezolanas o extranjeras reconocidas, cuyo currículo contemple estudios de una duración mínima de tres años, y que cumplan con las disposiciones establecidas en estas Normas y en el Reglamento General de los Estudios de Postgrado. Pueden cursar, también estos estudios, quienes hayan obtenido el título de Licenciado o su equivalente.

Artículo 3°- El cumplimiento de los requisitos establecidos por las presentes Normas concede el derecho al título de Técnico Superior Especialista en el área correspondiente al Programa de Especialización Técnica.

Artículo 4°- Los Estudios de Especialización Técnica consisten en un conjunto de asignaturas profesionales, actividades prácticas e investigaciones aplicadas, destinadas a impartir los conocimientos, desarrollar habilidades y destrezas en el campo específico de su disciplina.

Artículo 5°- Para obtener el grado de Técnico Superior Especialista se exige la aprobación de un número no inferior de veinticuatro (24) unidades crédito en actividades y asignaturas de carácter técnico y/o práctico del programa correspondiente y la elaboración, presentación y aprobación de un Trabajo Técnico, asistido por un tutor.

Artículo 6°- El Trabajo Técnico es el resultado de los conocimientos y tecnologías adquiridas durante los estudios para propiciar innovaciones y mejoras en las distintas áreas del saber. Su presentación y aprobación debe cumplirse en un plazo de tres (3) años, contados a partir del inicio de los estudios.

Artículo 7°- La organización de los Estudios de Especialización Técnica, su creación y autorización, proceso de admisión, inscripción, reinscripción, traslados, régimen académico y evaluación, se orientará por el Reglamento General de los Estudios de Postgrado y por las disposiciones que se dicten para tal fin.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en Caracas, a los diecinueve días del mes de julio de 2005.

Gustavo Sucre,s.j.
Secretario

Luis Ugalde,s.j.
Rector